



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador
Dr. Axel Kicillof

Secretario General
Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. Esteban Taglianetti

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**
www.boletinoficial.gba.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	dab082674acfeee52ac9d9167dd067cf8d402800867356bce27341c300b606d3	Ver
ANEXO II	18f025408f0b0fc2b85bad7f3644679b6ce951d076a309b1326568a97557d949	Ver
ANEXO III	92a585d03fb8f5ead6e1053f0272d4dab1823c11b01daf3029c7851e08f13af3	Ver
ANEXO IV	cfc9373979b43af07e958bb329a3a07c95d0bee223cec3c1485c729504a8796d	Ver
ANEXO V	2788b6c2add00d9c249cd118559f727c71568314e38df8b361f148130dea9a46	Ver
ANEXO VI	d3925a0207cfde9e923879bcd24fb60f4b633c7f3810e50de9fee2fb9e6e6436	Ver
ANEXO VII	930b8f7ab7f5781795b5b5bf29f6100c2884f670813325769cf6434b0e19193a	Ver
ANEXO VIII	b19aa37b233bf8b1fb045870c1fb7de698d647014b10af3ccf014dd3a86b6aa	Ver

DECRETO N° 38-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Enero de 2020

VISTO el expediente EX-2020-00942862-GDEBA-DAJMDSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para hacer operativo el Convenio Marco de Cooperación Plan Nacional Integral “Argentina contra el Hambre”, suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Marco de Cooperación Plan Nacional Integral “Argentina contra el Hambre”, suscripto el 9 de enero de 2020 y aprobado mediante Decreto N° 20/2020, tiene como objetivo general garantizar la seguridad alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social;

Que dicho Plan Nacional Integral “Argentina contra el Hambre”, plantea metas tales como la implementación de un sistema que complemente los ingresos de los hogares para la compra de alimentos; el fortalecimiento de las prestaciones alimentarias; el fomento de la participación de las familias y las comunidades en la producción de alimentos; el fomento de la incorporación de hábitos saludables de alimentación, higiene y nutrición y el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de resultados e impactos de las acciones que componen el Plan;

Que el citado Convenio Marco se celebró en virtud de la “Emergencia Alimentaria Nacional” dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2022 por la Ley Nacional N° 27.519;

Que la Ley N° 15.165, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 15, encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones necesarias para articular con el Estado Nacional la efectiva implementación en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios de los programas dictados en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, declarada por el Decreto Nacional N° 108/2002 y prorrogada por Ley Nacional N° 27.519;

Que el Convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya aprobación se gestiona por el presente acto, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la emisión y el procesamiento de las Tarjetas ALIMENTAR, conforme lo establecido en el aludido programa Plan Nacional Integral “Argentina contra el Hambre”, y según el “Marco Regulatorio del Proceso para la Entidad Bancaria”, que como Anexo forma parte integrante del citado Convenio Marco;

Que dichas Tarjetas ALIMENTAR permiten a los titulares efectuar compras de manera presencial en los comercios adheridos al programa; siendo las mismas nominadas, recargables, renovables e intransferibles, con una vigencia de dos (2) años desde su fecha de habilitación por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran disponerse al efecto;

Que el Convenio de marras se celebró de conformidad con establecido en el artículo 18, inc. 2, apartado a), de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 15.164 y el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, suscripto el 20 de enero de 2020, el que como Anexo Único (CONVE-2020-01498299-GDEBA-DROSLEYT), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Facultar a la Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad a suscribir y aprobar los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adendas, etc.) que se celebren como consecuencia del convenio que se aprueba por el presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido,

archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO 6cfecd4eb1eaf8dee5285ed36355857eef8ef6ac41911d943a4a81d81e1f6b92

[Ver](#)

DECRETO N° 39-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-43530556-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia la designación de la Licenciada en Comunicación Social María Elisa GHEA como Planta Temporal - Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna al designado, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;
Que por el presente se propicia la designación de la Licenciada en Comunicación Social María Elisa GHEA en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, como Personal de Planta Temporal –Personal de Gabinete– del Presidente del referido organismo, a partir del 16 de diciembre de 2019;
Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que se propicia asignarle a María Elisa GHEA la cantidad de dos mil (2000) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 16 de diciembre de 2019, a la Licencia en Comunicación Social María Elisa GHEA (DNI. 18.070.018, Clase 1967), como Planta Temporal – Personal de Gabinete – del Presidente del referido Instituto, con una cantidad asignada de dos mil (2000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 40-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-42903334-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la designación del contador público Emiliano Manuel ANDRÉS en el cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 18 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que por RESO-2019-25-GDEBA-IOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Emiliano Manuel ANDRÉS en el cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 18 de diciembre de 2019;
Que el cargo se encuentra vacante en virtud de la renuncia presentada por Roberto Enrique VOLA LUHRS, la cual fuera aceptada por DECTO-2018-1374-GDEBA-GPBA;